Regional Bolívar

JUSTIFICACION PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2080613 DE 2020 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO EN LAS OFICINAS DEL DESPACHO Y CAMBIO DE PÉRGOLAS EXISTENTES EN LOS CORREDORES PRINCIPALES DE LA SEDE TERNERA DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, APRENDICES, INSTRUCTORES Y VISITANTES.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se presenta la Justificación requerida para adelantar la prórroga del contrato que a continuación se detalla.

1. Necesidad a satisfacer:

JUSTIFICACIÒN: Debido a que el contratista "MANUEL BELTRAN MEZQUIDA", viene ejecutando el contrato No. CO1.PCCNTR.2080613, que tiene como objeto: Contratar la instalación de divisiones en vidrio templado en las oficinas del despacho y cambio de pérgolas existentes en los corredores principales de la sede Ternera del Sena Regional Bolívar, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad del personal administrativo, aprendices, instructores y visitantes.

El contratista MANUEL BELTRAN MEZQUIDA en oficio No. 13-1-2021-000794, radicado el 9 de febrero de 2021, "solicita se estudie la posibilidad de aprobar una prórroga al contrato de la referencia, teniendo en cuenta que dentro de la emergencia sanitaria que vive la ciudad y el país, tuve la mala fortuna de contraer el covid-19, y tuve una incapacidad de 14 días, lo cual no me permitió poder ejercer las actividades propias del contrato de la referencia.

De igual manera, el Arq. Carlos Caro Leones, apoyo técnico del Sena Regional Bolívar, sugirió al supervisor del contrato y a mí, como contratista, que la madera, que se va a utilizar para las pérgolas y el cual se encuentra en el sitio de los trabajos, se le diera un tiempo más de secado antes de su instalación, para garantizar la calidad de los trabajos.

Estos ajustes ya se discutieron entre las partes del contrato, y por tales motivos, solicitamos una prórroga hasta el día 15 de marzo del año 2021, para poder cumplir a cabalidad con la ejecución de las actividades contratadas."

Por todo lo anterior la supervisión del contrato, sugiere que es conveniente y necesario que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato en veintiocho (28) días calendarios, de tal manera que se pueda lograr la ejecución total de las actividades contractuales definidas, como se expresó en el párrafo anterior; el plazo final de ejecución seria hasta el día 15 de marzo de 2021.

Información de contrato a prorrogar

Contratista	Doc. De identidad o NIT	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización inicial	Valor inicial del Contrato	Adición	Valor final del Contrato	Plazo inicial de ejecución	Primera prorroga	Tiempo para adicionar Segunda prorroga	Plazo final del contrato
MANUEL BELTRAN MEZQUIDA	8.754.541-8	29 de diciembre de 2020	30 de diciembre de 2020	$ 60.436.175,oo	N/A	$60.436.175	2 días calendarios	47 días calendarios del 31/12/2020 al 15/02/2021	28 días calendarios del 16/2/2021 al 15/03/2021	77 días calendarios del 29 de diciembre de 2020 al 15 de marzo de 2021

2. Alcance de la prorroga:

Prorrogar el tiempo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.2080613 de 2020 en veintiocho (28) días calendarios adicionales al tiempo de ejecución contractual; es decir hasta el 15 de marzo de 2021.

2.1. Fundamento Legal

El fundamento legal está contenido en el inciso 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que permite la modificación de contratos. Así mismo, el contratista se obliga a adicionar en tiempo las pólizas constituidas a favor del SENA, en lo modificado por la prórroga.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 10 de febrero de 2021.



RAFAEL ENRIQUE ZAMBRANO ZUÑIGA
Supervisor del contrato.